

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 1 de febrero de 2022

Del presente proceso Ejecutivo singular propuesto por DIANA CUESTA contra JAIME HERNAN MEJIA ARIAS, doy cuenta al señor Juez. Le informo que durante el término de traslado de la actualización de la liquidación, la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno. Provea.

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular no. 2014-00064-00  
Demandante: Diana Cuesta  
Demandado: Jaime Hernán Mejía Arias  
Decisión: Aprueba liquidación adicional  
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO ROMISCUO MUNICIPAL.  
Salento, tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la señora DIANA CUESTA contra JAIME HERNAN MEJIA ARIAS, se tiene que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, corriéndose el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, frente a lo cual la parte demandada guardó silencio.

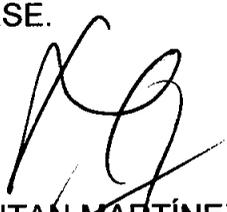
Liquidación adicional del crédito que estudiada se tiene que la parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa moratoria acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual habrá de dársele aprobación. Por lo expuesto el Juzgado,

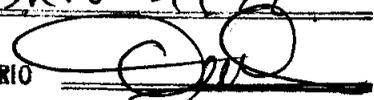
RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la señora DIANA CUESTA contra JAIME HERNAN MEJIA ARIAS, se APRUEBA la liquidación adicional del crédito por la parte actora presentada; por lo señalado.

SEGUNDO. Acorde con lo anterior se reitera la orden de entrega a la parte demandante de los dineros que se hayan puesto o se pongan a disposición del Despacho, hasta cubrir el monto de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE.

  
MILLER GAITÁN MARTÍNEZ  
Juez

**CERTIFICO:** Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy  
Febrero 4/22  
  
SECRETARIO